

ESE TARDÍO, EXTRAÑO Y OSCURO LENGUAJE DE LOS JUECES

*Javier Tafur González**

Desde los bancos universitarios aprendimos que el derecho usa una terminología propia para dar cuenta de su objeto, en todas y en cada una de sus áreas. El Dr. Francisco Salazar Guerrero, quien fuera nuestro profesor de introducción a la Ciencia del Derecho, en la Universidad Santiago de Cali, precisaba la necesidad y pertinencia del lenguaje técnico-jurídico, de la misma manera que lo utiliza la medicina, la lógica, y que ostensiblemente vemos emplear en los computadores y demás equipos electrónicos contemporáneos.

No solamente vemos el uso de los tecnicismos en las profesiones y distintas actividades humanas, sino en el estudio del lenguaje mismo. La lingüística posee un extenso repertorio de términos metalingüísticos para examinar el lenguaje; es decir, ha desarrollado un lenguaje determinado para hablar del lenguaje.

También en los bancos universitarios, ya en la Universidad del Valle, en el curso de Magíster en Lingüística y Español, bajo la Tutela del maestro Luis Ángel Baena, examinamos puntos de interés de esta grandiosa construcción de la humanidad que es el lenguaje, y particularmente, de la significación en la comunicación.

Para este breve artículo acudo a las reflexiones del profesor Tito Nelson Oviedo, en su conferencia sobre significación – comunicación “Abra la boca...”, dictada en el marco del XII Congreso Nacional de Lingüística, Literatura y Semiótica, noviembre 2002, en esta ciudad de Santiago de Cali.

Como lo sostiene el profesor Oviedo es pertinente partir del postulado axiomático de que “en la mente humana todas las estructuras cognitivas, afectivas y sociales constituyen una red semiótica integral”.

* Abogado Javeriano, actualmente es profesor de Derecho Penal Especial en la Carrera de Derecho en PUJ-Cali.

Oviedo se enmarca conceptualmente en los lineamientos del llamado “Enfoque Semántico Comunicativo”, aproximación al lenguaje “en el que se intenta una síntesis del trabajo de muchos que, desde diversas disciplinas académicas, han aportado sus luces, para la construcción y apoyo de este objeto teórico”. Esta aproximación fue iniciada por el prof. Luis Ángel Baena, complementada por el prof. Tito Nelson Oviedo, y ha recibido el aporte de destacados alumnos entre ellos Guillermo Bustamante Zamudio.

Para este enfoque –siguiendo a Oviedo- el lenguaje se entiende como un proceso biosicosocial por medio del cual el hombre convierte sus experiencias en sentido, y da sentido a su experiencia; para esto las prácticas empíricas, teóricas y comunicativas generan constructos mentales e instrumentales que se concretan en imbricados sistemas de signos.

Es aquí donde la lingüística como ciencia liberadora, que sabe mirar por el ojo de la cerradura de las palabras (al decir de M. Foucault), permite observar la construcción que tenemos de la realidad, la elaboración de la visión del mundo correspondiente al grupo social en el que nos desenvolvemos.

Según Oviedo, el lenguaje, como conversión de la experiencia humana en sentido, ineludiblemente construye sistemas de signos, producimos signos, estamos hechos de signos y navegamos en ellos. En este sentido se conocen los aportes Heidegger, Cassirer, Eco.

La significación es la producción de ideas, la elaboración del pensamiento, la formación de discursos, urdidas con elementos sémicos; la comunicación es la socialización de sentidos “de acuerdos” –dice Oviedo-, de diversa índole.

Mi interés con este artículo es el de señalar algunas características del lenguaje técnico-jurídico empleado por los encargados de la justicia, ya sea en la fase investigativa de los hechos o correspondiente al juzgamiento de los imputados; debo llamar la atención sobre la creación del sistema de significación lingüística-jurídica, más allá de su metalenguaje dogmático, para señalar sus efectos perlocutivos en sus destinatarios naturales, los sujetos procesales, y particularmente, el reo.

Es claro que cada funcionario, como hablante particular y concreto, según su experiencia cultural y comunicativa, tiene su competencia lingüística, lo que lo hace único, y establece sus diferencias con los demás.

Dado nuestro enfoque del tema, nos concretaremos especialmente, a la elaboración del texto escrito del funcionario, y al uso de la lengua castellana.

Las palabras de los funcionarios son seleccionadas de paradigmas lexicales (sustantivos, adjetivos, verbos, adverbios, artículos, pronombres, conjunciones, interjecciones), y se organizan sintácticamente de acuerdo al orden de frases “de estilo” del gremio; la estructura subyacente corresponde a la distribución social del poder coactivo del Estado (Kelsen), al control formal de los ciudadanos (Baratta).

Las resoluciones de las Fiscalías, y las providencias de los jueces (autos y sentencias), se componen de señales gráficas, soportadas en el papel. El texto obedece a principios de organización de ideas, de ahí la perspectiva, el tono del mensaje, la lexicalización, la tematización, la misma elaboración del texto. El funcionario escoge qué comunicar o qué callar para estructurar su discurso.

Como es sabido las prácticas culturales conducen a la creación de diversos mundos, a la construcción de nuestras realidades mentales, que conforman ciertas maneras de pensar, sentir, obrar y reaccionar (Durkheim), entre las cuales podemos señalar nuestro universo cotidiano, ideológico, político, jurídico.

Las estructuras lingüísticas representan valores, y así, según la práctica interactiva, el derecho consagra su propio conjunto de reglas generadoras para el discurso; es la región del mundo jurídico.

Pero el proceso concreto de la elaboración de un discurso jurídico toma lugar en un momento histórico y en un escenario espacio-temporal definidos, en una situación de comunicación particular y por actores concretos (Hymes; Ervin-Tripp).

Es el caso que queremos ilustrar con el siguiente cuadro:

Un procesado se acerca a un juzgado para notificarse de una sentencia condenatoria dictada en su contra como responsable de determinado tipo penal. Los hechos ocurrieron hace muchos años; varias veces cambiaron los funcionarios que adelantaron la investigación, y lo mismo sucedió con los jueces de la causa; de igual manera el accidentado proceso subía y bajaba de las instancias respectivas; en total, habían transcurrido casi diez (10) años, cuando recibe la boleta de citación a efecto de que se presente a notificarse de la respectiva sentencia. Concorre solo al Despacho, pues se trata de un ciudadano pobre de solemnidad a quien asistía un abogado de oficio. La sentencia escrita sobre papel, contiene un discurso jurídico, del cual lo único que capta este pobre ciudadano es que ha sido condenado.

Nuestro personaje lee y relee la preferencia sin entenderla: es el tardío, extraño y oscuro lenguaje de los jueces.

Atónito, y sin comprender nada necesita un traductor de la pieza jurídica, y en vano se esfuerza en entender lo que le dice el secretario. Por su parte éste, sintiéndose impotente, acude al señor juez, el cual manda hacer pasar al condenado, y ante quien se repite el mismo cuadro: el juez y el condenado hablan distinto sociolecto, visten distintos atuendos, son seres extraños el uno para el otro, aunque los dos usen fonemas y morfemas de la lengua castellana y ambos sean ciudadanos de la República de Colombia.

El sentido generado en la interacción verbal en el juzgado corresponde a ese escenario y a los papeles, socialmente distribuidos. Estos son los elementos sémicos fundamentales en las condiciones de producción del sentido.

Los actores en desarrollo de su papel social intervienen en la comunicación administrando, deliberada o inadvertidamente, diversos factores tales como experiencia e información, motivación (Weber), valores éticos y estéticos, actitudes y estrategias retóricas discursivas.

En nuestra situación de habla, queremos subrayar lo relacionado con las actitudes.

Tal como sostiene Oviedo, enfrentamos la vida y cualquier situación con toda nuestra historia y proyectos; es decir, con toda nuestra estructura sico social la cual nos lleva a asumir actitudes frente a todos los componentes involucrados en la interacción: interlocutores, escenario y situación de comunicación, discurso que se genera, mundo de referencia semántica, estructuras lingüísticas e ideativas, referentes (empíricos, teóricos e ideológicos). Estas actitudes están enmarcadas en dos grandes categorías de relaciones: “poder y afecto-emotividad.

En cuanto al poder, el juez y el secretario, en tanto que funcionarios debidamente posesionados de sus cargos como servidores públicos, en su relación con el condenado tienen un trato de superioridad; y, el condenado, manifiesta su inferioridad, correlato de aquella.

En lo referente al afecto-emotividad esta categoría se hace evidente en la forma de tratamiento que se dan y la selección de los distintos actos constitutivos del discurso.

El lenguaje utilizado en el texto de la providencia, en el cual el funcionario hace gala de un metalenguaje jurídico muy sofisticado, más propio de un simposio de especialistas en la materia, e ininteligible para los destinatarios naturales, es deliberadamente traducido a los valores semánticos que conlleva, tales como culpable, o no; años de prisión, multas, cauciones, valor de los perjuicios a pagar, penas accesorias, etc, a un lenguaje coloquial, que no pierde por su simplicidad y llaneza el contenido de la estructura profunda de la providencia, pero que finalmente hace comprensible el discurso jurídico a las partes intervinientes.

La perspectiva del señor juez es una, en el texto de la providencia; y, otra, al dirigirse personalmente al sentenciado. La práctica judicial nos indica que los funcionarios aprovechan estas oportunidades “para sentar cátedra; para hacer jurisprudencia”. La providencia parece estar dirigida a sus colegas para hacer demostración artificiosa de una competencia cognitiva y discursiva modal, mientras que el acto de habla llevado a cabo con el condenado, cumple con las reglas de claridad, información, comprensión y extensión propias para la coproducción del sentido; es decir, el señor juez gira, como enunciador, a su

alocutario, focalizando, modificando y dosificando su discurso para orientar al condenado en la comprensión de su propio texto.

Ya es bastante ser aceptado como interlocutor, como lo describe el cuadro que se examina, si atendemos a los testimonios que dejan los ciudadanos que han debido recorrer los laberintos kafkianos sin encontrar al autor del documento en cuya trama y urdimbre teje la continuidad de sus días.

Queda pues esclarecida la manía propia de la práctica jurídica realizada por la generalidad de los funcionarios de hacer preferencias con distintos destinatarios, entre ellos los colegas de academia y de escuela, en detrimento de los interlocutores naturales del proceso, los sujetos procesales. El lenguaje del funcionario ofrece datos que lo describen a él en cuanto a su manera de pensar el objeto jurídico, buscando reafirmarse en sus criterios o ganar adeptos, pero que, de alguna manera, pervierten la específica finalidad de la argumentación jurídica en cuanto debe concluir con un juicio de responsabilidad o no, por parte del procesado.